



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00619023- -UNC-ME#FCE

VISTO:

El pedido realizado por el Secretario de Asuntos Estudiantiles, por el cual solicita se fijen tasas por servicios que presta la Facultad de Ciencias Económicas;

Y CONSIDERANDO:

Que la Facultad posee diferentes espacios para la realización de actividades académicas, culturales o de otra índole cuya utilización es frecuentemente requerida por instituciones u organizaciones externas a la UNC;

Que el desarrollo de tales actividades en el entorno de la Facultad es una manera de establecer vínculos con la sociedad y de enriquecer la experiencia de la comunidad de la Facultad;

Que el desarrollo de tales actividades conlleva diferentes costos asociados para la Facultad y la Universidad en términos de limpieza, seguridad, energía y tecnología, entre otros conceptos;

Que es pertinente fijar tasas por la prestación del servicio de utilización de aulas;

Que por Resolución Rectoral N° 63/92 se establecen los montos de tasas por prestación de servicios por compensación de gastos que cobra la Universidad Nacional de Córdoba por los diversos trámites y gestiones que presta;

Que la Resolución Rectoral N° 116/03 delega en los Decanatos la atribución de aprobar las retribuciones y tasas por compensación de gastos y servicios prestados en las respectivas Facultades;

Que ha tomado conocimiento la Secretaría de Administración en orden 4, por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Establecer, a los fines de fijar el monto correspondiente a la tasa por prestación de servicio de uso de aulas, una unidad de medida equivalente al diez por ciento del sueldo básico del Convenio Colectivo para el Personal Nodocente de categoría siete (7).

Art. 2°.- Fijar los siguientes valores para el servicio de uso de aulas:

Tipo de aulas	Unidades de medida (art.1)
Aulas con capacidad hasta 50 personas por 2 horas	0,5000 u.m.
Aulas con capacidad hasta 50 personas por 4 horas	0,7500 u.m.
Aulas con capacidad hasta 150 personas por 2 horas	0,7500 u.m.
Aulas con capacidad hasta 150 personas por 4 horas	1,1250 u.m.

Aulas con capacidad hasta 250 personas por 2 horas	1,1250 u.m.
Aulas con capacidad hasta 250 personas por 4 horas	1,6875 u.m.
Aula Magna por 2 horas	2,0000 u.m.
Aula Magna por 4 horas	3,0000 u.m.
Aula Magna por jornada completa	5,0000 u.m.

Art. 3°.- Eximir del pago de las tasas fijadas en el artículo precedente a toda dependencia de la Universidad Nacional de Córdoba, así como las organizaciones gremiales y políticas con actividad en el ámbito de la Universidad.

Art. 4°.- Comuníquese a Secretaría de Administración, a Secretaría de Asuntos Estudiantiles y archívese.